

**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial**  
**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 12/09/2025

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 148**

Página 1 de 6

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
05001250200020220036301	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	SANDRA MARCELA MEDINA ZAPATA FISCAL 233 SECCIONAL CAIVAS SUR 2	CHRISTIAN MARKUS JOB

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 2 de septiembre de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020220036301 seguido contra el disciplinable SANDRA MARCELA MEDINA ZAPATA-FISCAL 233 SECCIONAL CAIVAS SUR 2, por queja formulada por CHRISTIAN MARKUS JOB, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso formulado por el quejoso Christian Markus Job, por las razones expuestas en precedencia..

Fecha del Estado: 12/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 148

Página 2 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
05001250200020230019701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN DAVID GRISALES RIOS	MARCO TULLIO RUIZ GALLEGO	ESTADO N° _____

FECHA: 12-09-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020230019701 seguido contra el abogado Juan David Grisales Ríos, por queja formulada por el señor Marco Tulio Ruiz Gallego, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ...PRIMERO: MODIFICAR el auto interlocutorio del 5 de noviembre de 2024, mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia ordenó la terminación de la investigación disciplinaria en favor del togado Juan David Grisales Ríos, para en su lugar: - REVOCAR la decisión de terminación respecto de la conducta relativa a las presuntas amenazas con arma de fuego que desplegó el abogado Juan David Grisales Ríos contra el señor Marco Tulio Ruiz Gallego, a fin de que

Fecha del Estado: 12/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 148

Página 3 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240494101	Actos de Impug., Recursos de Queja de Abogados	JORGE LUIS PABON APICELLA	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020240494101 seguido contra el disciplinable JORGE LUIS PABÓN APICELLA, por queja formulada DE OFICIO - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR, por impropedente, el recurso de queja interpuesto por el abogado JORGE LUIS PABON APICELLA en contra de la decisión del 29 de mayo de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decidió no conceder un recurso de apelación al profesional, de acuerdo a la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que con

Fecha del Estado: 12/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 148

Página 4 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240212601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	RODRIGO JAVIER PARADA RUEDA	JHON FERNANDO RAMOS RINCON	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aprobada según acta n.º 042 de la fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240212601 seguido contra el disciplinable RODRIGO JAVIER PARADA RUEDA, por queja formulada por JHON FERNANDO RAMOS RINCÓN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 2 de diciembre de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria a favor del abogado Rodrigo Javier Parada Rueda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: DEVOLVER

Fecha del Estado: 12/09/2025

## NOTIFICACION POR ESTADO No. 148

Página 5 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
76001250200020230204201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	BENJAMIN HERRERA AGUDELO	AIDE PIEDRAHITA

Asunto a Notificar

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 12-09-25025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202302042 01 seguido contra el abogado Henry Benjamín Herrera Agudelo, por queja formulada por la señora Aide Piedrahita, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 31 de marzo de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado HENRY BENJAMÍN HERRERA AGUDELO al comprobar la inexistencia de la falta disciplinaria, para que el a quo continúe la investigación en relación a que sucedió con el dinero que estaba custodiando el disciplinable entre el 13 de noviembre d

Fecha del Estado: 12/09/2025

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 148**

Página 6 de 6

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

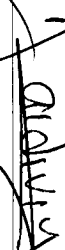
Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar


SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

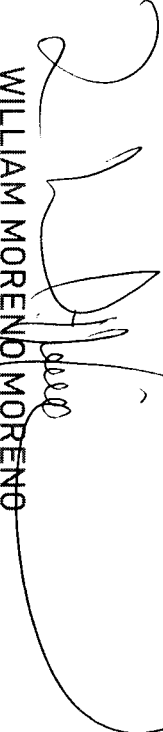
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

  
JAIVINI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:

  
FRANCISCA CAROLINA VARGAS MARTINEZ

  
WILLIAM MORENO MORENO

SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 148

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

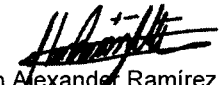
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

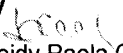
**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 2 de septiembre de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **05001250200020220036301** seguido contra el disciplinable **SANDRA MARCELA MEDINA ZAPATA- FISCAL 233 SECCIONAL CAIVAS SUR 2**, por queja formulada por **CHRISTIAN MARKUS JOB**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso formulado por el quejoso Christian Markus Job, por las razones expuestas en precedencia.».

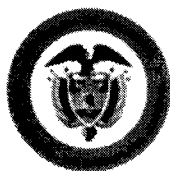
El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **SANDRA MARCELA MEDINA ZAPATA- FISCAL 233 SECCIONAL CAIVAS SUR 2**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

  
ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 110

FECHA: 12-09-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

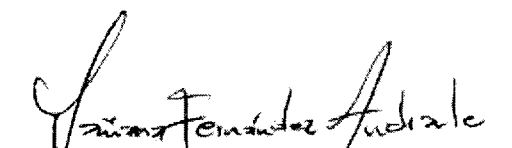
**HACE CONSTAR**


En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020230019701 seguido contra el abogado Juan David Grisales Ríos, por queja formulada por el señor Marco Tulio Ruiz Gallego, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "...**PRIMERO: MODIFICAR** el auto interlocutorio del 5 de noviembre de 2024, mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia ordenó la terminación de la investigación disciplinaria en favor del togado Juan David Grisales Ríos, para en su lugar: - **REVOCAR** la decisión de terminación respecto de la conducta relativa a las presuntas amenazas con arma de fuego que desplegó el abogado Juan David Grisales Ríos contra el señor Marco Tulio Ruiz Gallego, a fin de que continúe la investigación disciplinaria. - **CONFIRMAR** el proveído en todo lo demás..."

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Juan David Grisales Ríos en calidad de disciplinado, a su defensora de oficio la doctora Glenda Victoria Ortiz Rengifo, y al señor Marco Tulio Ruiz Gallego en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
William Moreno Moreno  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente Nominado

  
Elaboró: Camilo Alejandro Rico  
Escribiente Grado IX

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 48

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001250200020240494101** seguido contra el disciplinable **JORGE LUIS PABÓN APICELLA**, por queja formulada **DE OFICIO - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: RECHAZAR, por improcedente, el recurso de queja interpuesto por el abogado JORGE LUIS PABON APICELLA en contra de la decisión del 29 de mayo de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se decidió no conceder un recurso de apelación al profesional, de acuerdo a la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

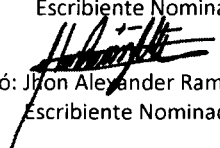
El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JORGE LUIS PABÓN APICELLA Y ESTEFANÍA ACOSTA BERNAL DEFENSORA DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial



Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO NÚM. 1.48

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aprobada según acta n.º 042 de la fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **68001250200020240212601** seguido contra el disciplinable **RODRIGO JAVIER PARADA RUEDA**, por queja formulada por **JHON FERNANDO RAMOS RINCÓN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 2 de diciembre de 2024 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria a favor del abogado Rodrigo Javier Parada Rueda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: DEVOLVER el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

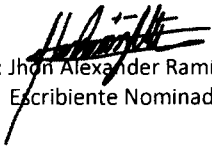
El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RODRIGO JAVIER PARADA RUEDA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

  
WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

J.G.M.

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° 0

FECHA: 12-09-25025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

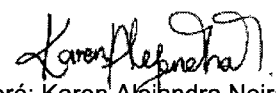
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 760012502000202302042 01 seguido contra el abogado Henry Benjamín Herrera Agudelo, por queja formulada por la señora Aidé Piedrahita, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 31 de marzo de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario adelantado contra del abogado HENRY **BENJAMÍN HERRERA AGUDELO** al comprobar la inexistencia de la falta disciplinaria, para que el a quo continúe la investigación en relación a que sucedió con el dinero que estaba custodiando el disciplinable entre el 13 de noviembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Henry Benjamín Herrera Agudelo en calidad de disciplinable, a la señora Aidé Piedrahita en calidad de quejosa y a su defensor de confianza el doctor Héctor Duque Montenegro. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**William Moreno Moreno**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Karen Alejandra Neira  
Citador grado V

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@cndj.gov.co](mailto:correspondencia@cndj.gov.co)